

VISTO:

La Ordenanza N.º 028 /2024, aprobada en Sesión Ordinaria el 24 de octubre de 2024, que denomina **RESIDUOS INDUSTRIALES Y DOMICILIARIOS**

CONSIDERANDO:

Que nada obsta la promulgación de la misma.

POR ELLO:

El Sr. Intendente Municipal Jose Antonio Mellado en uso de sus atribuciones que le son propias y las que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

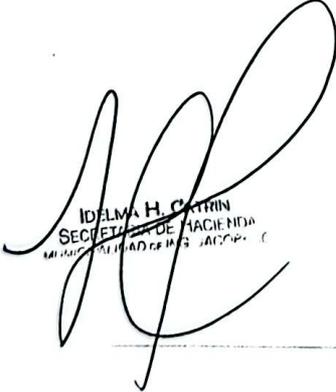
RESUELVE

Art 1ro: PROMULGAR, la Ordenanza N.º 028 2024, sancionada el 24 de octubre de 2024.-

Art 2do: REGISTRESE, Comuníquese, dese a publicidad, cumplido, archívese. –

Ingeniero Jacobacci, 01 de noviembre de 2024.-

RESOLUCION N.º 648 /2024.-


IDELMA H. CARRIN
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE ING. JACOBACCI




JOSE ANTONIO MELLADO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobacci

www.municipalidadjacobacci.com.ar

"1984-2024 40 años de la firma del tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile" (Ord. 010/24)



VISTO:

La necesidad de establecer normas claras y de acuerdo a Ordenanza vigente desde 1998 N°205 **Residuos Industriales y domiciliarios** de nuestra localidad, se considera oportuno actualizar aspectos inherentes a la gestión integral de residuos, cuidado del ambiente, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional, en su Artículo N°41, expresa: *"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización natural de los Recursos Naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Se prohíbe el ingreso de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radioactivos."*

Que, la Ley General del Ambiente N°25.675/02, establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. La política ambiental Argentina está sujeta al cumplimiento de los siguientes principios: de congruencia, de prevención, precautorio, de equidad intergeneracional, de progresividad, de responsabilidad, de subsidiariedad, de sustentabilidad, de solidaridad y de cooperación.

Que, la Ley N°25.916/04, establece presupuestos mínimos de protección ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios en el territorio argentino.

Que, la Constitución de la Provincia de Río Negro, en su artículo N°84, expresa: *"Todos los habitantes tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo..."*

Que, en Argentina, según cifras del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Nación, cada habitante produce 1,15 kilogramos de residuos sólidos urbanos por día. Por lo que se estima que en nuestra ciudad de Ingeniero Jacobacci, según el censo digital de año 2022 hay 14000 habitantes, generando aproximadamente 16.1 toneladas de RSU diarias.

Que contamos con la Ley de Educación Ambiental Integral N°27.621 que tiene por objeto establecer el derecho a la educación ambiental integral como una política



Concejo Deliberante Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /Wsp: 0294 – 4811040
E-mail: concejodeliberanteJacobacci@gmail.com



"1984 - 2024 40 años del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

pública nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Nacional y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley General del Ambiente, 25.675; el artículo 89 de la Ley de Educación Nacional, 26.206; y otras leyes vinculadas tales como Ley Régimen de Gestión Ambiental del Agua, 25.688; Ley de Gestión de Residuos Domiciliarios, 25.916; Ley de Bosques Nativos, 26.331; Ley de Glaciares, 26.639; Ley de Manejo del Fuego, 26.815; y los tratados y acuerdos internacionales en la materia.

Que, la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) son planes desarrollados a fin de minimizar los impactos sociales y ambientales en la gestión de residuos municipal, fomentando la sensibilización ambiental, los encadenamientos productivos de reciclado, la justicia social y territorial, y fomentando la Economía Circular y el desarrollo sustentable. Que los mismos se construyen con normativas, políticas públicas, iniciativas, programas y acciones mancomunadas entre los sectores públicos, cooperativos, del tercer sector y privados, en lo que respecta al diseño de los sistemas de promoción ambiental, recolección diferenciada, el transporte y el tratamiento de los RSU.

Que, el trabajo de los recicladores urbanos es esencial para transformar las ciudades y pasar de la economía productiva lineal a la circular; esto es, ir de un modelo basado en extraer-producir-desechar al de reducir-reutilizar-reciclar.

Que, se busca colaborar con la preservación del ambiente, recuperando e introduciendo en los procesos productivos materiales como papel, cartón, plásticos, vidrio, metales y otros.

Que, los recicladores urbanos aportan un servicio a los gobiernos municipales, ya que ayudan a extender la vida útil de los rellenos sanitarios, reducir los costos de transporte y las emisiones de carbono.

Que, es función del Municipio potenciar y profundizar el proceso de inclusión social, entendiendo el rol central que tiene el Estado y la política pública para la transformación de la realidad.

Que, la Carta Orgánica en su artículo 23 estipula que todos los ciudadanos de Ingeniero Jacobacci gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano. El municipio y sus habitantes tienen el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras.

Que, es necesario aportar soluciones concretas respecto a la problemática social y ambiental que atraviesa el Municipio, siendo un espacio de contención social y fortalecimiento del trabajo.



Que, se torna necesario dar un tratamiento particular a los residuos generados por quienes, en función de su actividad, o volumen de producción deben asumir una gestión diferenciada, procurando un control más eficaz y facilitando la valorización y reciclado de los mismos.

Que, se busca la reducción progresiva de la disposición final de residuos urbanos con plazos y metas concretas, por medio de adopción de un programa orientado a la sensibilización ambiental separación en origen, recolección diferenciada, reciclado, reutilización y comercialización.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N°205/98 y toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 2º: CRÉESE el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, el que tiene por objeto:

- a) Educar, informar y capacitar a la ciudadana en todos los ámbitos públicos y/o privados sobre la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), para optimizar su gestión.
- b) Minimizar y separar en origen; fomentar las pautas de consumo sostenible; la recuperación, el reciclado y/o compostaje de los R.S.U., debiendo ser recolectados en vehículos municipales o contratados por la Municipalidad o por recuperadores urbanos.
- c) Implementar un registro y control de Recuperadores urbanos.
- d) La ejecución del ciclo completo de la GIRSU en el espacio destinado a tal fin por la ciudad de Jacobacci, el cual se llevará delante de manera gradual.

Artículo 3º: RESPONSABILÍCESE de los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, a un titular, ya sea generador, poseedor, o gestor de los mismos.

Artículo 4º: EXÍJASE al Frigorífico, crianceros y feed lot, que deben contar con las habilitaciones y declaraciones juradas de volumen, tipos, tratamiento y disposición de



efluentes y residuos. Según las normativas vigentes, por SENASA Res 4238/68; Delegación de Ambiente y Cambio Climático Ley Evaluación Impacto Ambiental de la provincia de Río Negro N°3266, Departamento Provincial de Agua (DPA) Res 885/15.

Artículo 5°: DESTÍNESE Los residuos orgánicos y estiércol para la producción de tierra orgánica en el Vivero y en el área de compostaje por la autoridad de Aplicación.

Artículo 6°: OBLÍGUESE a cuidadores de animales equinos y menores como felinos y canes en caso de fallecimiento de animales, informar ante la Autoridad de Aplicación para disponer sitio de entierro.

La porción de residuos orgánicos que se generen de dicha actividad deberá ser depositadas en el sector destinado el compostaje en el vertedero municipal.

Las camas limpias pueden ser destinadas para la producción de tierra orgánica en el Vivero.

Artículo 7°: COMPROMÉTASE a las Estaciones de Servicios que expendan hidrocarburos, contar con servicio de auditoría externa, tener todas las habilitaciones correspondientes, plan de contingencia y presentar anualmente un plan de forestación en la localidad de al menos 200 árboles.

Artículo 8°: ESTIPÚLESE a toda empresa pública y/o privada presentar ante la Autoridad de Aplicación un plan de remediación anual como práctica para minimizar la huella de carbono.

Artículo 9°: RESPONSABILÍCESE a toda persona física y jurídica en el ámbito de la presente:

- a) Separar, reducir y evitar la generación de los residuos sólidos urbanos.
- b) Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos sólidos.
- c) Cumplir con las disposiciones específicas, criterios, normas y recomendaciones técnicas.
- d) Almacenar los residuos sólidos con sujeción a las normas sanitarias y ambientales para evitar daño a terceros y facilitar la recolección.
- e) Poner en conocimiento de las autoridades competentes las infracciones que se estimen se hubieran cometido en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios.
- f) Disponer sus residuos de acuerdo a la normativa vigente, respetando sitios de almacenamiento y disposición, horarios y días.

Artículo 10°: OBLÍGUESE a todo frentista, sea este domicilio particular, empresa, institución pública, etc., colocar su propio cesto o canasto de disposición de residuos.



Concejo Deliberante Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /Wsp: 0294 – 4811040

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com



"1984 - 2024 40 años del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Artículo 11º: PROHÍBASE

- a) Arrojar o abandonar en la vía pública, áreas comunes, parques, cañadones, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, zonas rurales o áreas de conservación ecológica, lotes baldíos, cuerpos de agua; y en general en cualquier otro sitio no autorizado expresamente, residuos de cualquier especie.
- b) Depositar animales muertos, residuos que despidan olores desagradables, o aquellos provenientes de la construcción en los contenedores domiciliarios o puntos limpios.
- c) Quema de cualquier tipo de residuos: sólidos urbanos o domiciliarios; de jardinería y poda, entre otros.
- d) Instalar contenedores de los residuos sólidos sin autorización previa.
- e) Fomentar o crear basureros clandestinos.
- f) Diluir o mezclar residuos sólidos o industriales peligrosos y verterlos al sistema cloacal, posos ciegos y/o a cualquier cuerpo de agua y/o sobre suelos con o sin cubierta vegetal.
- g) Arrojar residuos peligrosos junto a los residuos sólidos urbanos.
- j) Actos vandálicos sobre puntos limpios/cestos domiciliarios como su rotura, pintura, incineración, entre otros.

Artículo 12º: INSTRUMENTESE, IMPLÉMENTESE Y DESARRÓLLESE por la Autoridad de Aplicación, un Programa de Educación Ambiental. El mismo estará realizado por personal idóneo, dirigido a todos los generadores de R.S.U., sean hogares, comercios, escuelas públicas y/o privadas, e instituciones entre otros. Tendrá por objeto difundir, concientizar, educar y capacitar a la población en general sobre el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, basándose en la minimización, selección, reutilización, reciclado y/o compostaje.

Artículo 13º: REALÍCESE separación en origen y recolección diferenciada. La Autoridad de aplicación implementara de manera paulatina un sistema de separación de residuos en origen y de recolección diferenciada. Disponiendo la forma de aplicación por vía reglamentaria.

Artículo 14º: INSTRÚYASE los puntos limpios desde el Municipio, espacios de recolección diferenciada de residuos secos. Los mismos serán ubicados en espacios públicos de la ciudad. Anexo N°1.

Artículo 15º: INSTRUMENTESE Programas y proyectos de otros tipos de residuos sólidos por la Autoridad de Aplicación por vía reglamentaria la recepción, gestión y tratamiento de

Concejo Deliberante

Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /Wsp: 0294 – 4811040

E-mail: concejodeliberanteJacobacci@gmail.com



"1984 - 2024 40 años del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

residuos como los aparatos eléctricos y electrónicos, pilas, neumáticos, entre otro, que por su composición pueden resultar residuos peligrosos.

Artículo 16°: DISPÓNGASE la fracción final de los residuos sólidos urbanos o domiciliarios que no puedan ser recuperados y/o reciclados y/o tratados por las tecnologías disponibles a disponerse y/o confinarse en un predio apto para ello, de manera segura en el Vertedero Municipal. La disposición de los mismos se realizará por medio del relleno sanitario, el municipio deberá garantizar el correcto funcionamiento de sus Plantas de Tratamiento de RSU.

Artículo 17°: DISPÓNGASE en la vía pública, adecuando y respetando lo establecido en ordenanzas y/o normas reglamentarias, los residuos del tipo de construcción y/o escombros en los casos de que la Autoridad de Aplicación lo autorice. Determínese un plazo no mayor a 48 horas, una vez obtenida la autorización para su debido retiro. La disposición final de dichos residuos se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 18°: OBLÍGUESE a la autoridad de aplicación a delimitar, señalizar, sectorizar las áreas en el vertedero: relleno sanitario, compostaje, forestación, etc. Además, una garita para un operario y vigilancia mediante cámaras.

Artículo 19°: DECLARASE como Servicio Esencial a la/s Cooperativas de recicladores/as que tengan por objeto la recuperación, y gestión integral e inclusiva de los residuos sólidos urbanos reciclables fracción seca del Plan GIRSU Municipal. Las mismas serán beneficiarias directas de los materiales dispuestos en los diferentes programas y proyectos que la autoridad de aplicación instrumente respecto de la clasificación de los residuos urbanos.

Artículo 20°: CRÉESE mediante esta norma la tasa de Recolección Especial que será aplicada a los Generadores Especiales, y cuyo monto será según tarifaria vigente inciso Recolección de Residuos Comerciales.

Artículo 21°: MÚLTESE según lo establece el Código de Contravenciones

1. Por incorrecta disposición de residuos urbanos o domiciliarios, en cantidades equiparables a 3 bolsas de tipo consorcio o inferior, la multa será equivalente de 10 USAM a 100 USAM.
2. Por incorrecta disposición de residuos urbanos o domiciliarios en cantidades mayores a lo equivalente a 3 bolsas tipo consorcio, la multa será equivalente de 50 USAM a 500 USAM.
3. Por incorrecta disposición de residuos urbanos o domésticos, o industriales con uso de medios de personas jurídicas (empresas, instituciones, entidades), la multa será equivalente a 750 USAM.



Concejo Deliberante

Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /Wsp: 0294 – 4811040

E-mail: concejodeliberanteJacobacci@gmail.com



"1984 - 2024 40 años del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

4. Por disponer residuos peligrosos y/o especiales en lugares no autorizados, la multa será equivalente a 1500 USAM, más el valor del saneamiento y/o remediación y daños al patrimonio municipal; como así también responsabilidad penal si correspondiere.

5. Por dañar cestos domiciliarios, "Puntos Limpios" u otros recipientes específicos para la disposición de residuos, la multa será equivalente a 300 USAM para daños menores y 600 USAM para daños graves.

6. Por contaminación del ambiente, a causa de cualquier actividad hidrocarburífera, la multa será 600 USAM, a la que se podrá sumarse la de inhabilitación y/o clausura provisoria por 180 días y/o definitiva. -

Las penas establecidas en el presente artículo serán incrementadas en un 50% en casos de reincidencia.

Artículo 22°: DETERMÍNESE en caso de que el infractor sea directivo, personal de gabinete o funcionario y /o dependiente del estado municipal, provincial o nacional la infracción será considerada una falta grave, duplicándose la multa correspondiente.

Artículo 23°: Normas supletorias. Son de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con las materias que regula la presente a nivel provincial y nacional.

Artículo 24°: DE FORMA.

ORDENANZA MUNICIPAL Nro.: 028 /2024.

Ingeniero Jacobacci, 01 de Noviembre de 2024.-




ALEJANDRO DANIEL LAURIN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - R.N.


ANTEHUIL SERGIO MIRKO E.
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - R.N.



Concejo Deliberante Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /Vsp: 0294 – 4811040
E-mail: concejodeliberanteJacobacci@gmail.com



"1984 - 2024 40 años del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Anexo 1

Ubicación de Puntos Limpios 2024

Barrio	Plaza/Espacio verde	Institución	Observación
Matadero	Orz	CET N°26 Esc.N°326	Punto limpio
Estadio	E.V Minero	Esc.N°356	Punto limpio
Centro	Predio Ferrocarril	Jardín 37 CENS N°18	Punto limpio
Malvinas	CIC	Esc.N°134	Punto limpio
IPPV	PLI	ESRN N°6 TM	Punto limpio
Centro	1° Pobladores	Escuela N°17	Punto limpio
IPPV Plan 24	Orz	Esc.N°356 Jardín 132	Punto limpio
Ceferino	Orz	ESRN N°6 TT	Punto limpio



Concejo Deliberante

Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /Wsp: 0294 – 4811040

E-mail: concejodeliberanteJacobacci@gmail.com

"1984 - 2024 40 años del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"



Definiciones

Residuos Sólidos Urbanos - Son los producidos en el ámbito municipal, generados en los domicilios particulares, comercios, empresas, oficinas y servicios, así como aquellos que no tengan la clasificación de peligrosos y/o especiales, que, por su naturaleza o composición, puedan asimilarse a los producidos en los lugares y/o actividades mencionadas.

Residuos Secos - Comprende la fracción inorgánica de los RSU, como así también papel y cartón (origen orgánico). Se incluyen plásticos y/o productos similares (PEBD, PEAD, PP, PET, PVC, entre otros), latas, metales, chapas, papel, cartón, telas y vidrio.

Residuos Húmedos - Comprende la fracción orgánica de los RSU, susceptible de ser degradada biológicamente en un lapso de tiempo breve. Incluye restos de alimentos, excrementos de animales domésticos, restos de poda, jardinería, papeles y cartones contaminados con componentes orgánicos.

Residuos inertes de construcción / obra - Comprende la fracción de los residuos de naturaleza inerte, provenientes de obras de construcción, obras de excavación, nuevas construcciones, reparación, remodelación, rehabilitación y demolición, incluidos los de obra menor y reparación domiciliaria.

Residuos patológicos - Son aquellos desechos o elementos materiales en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso que presentan características de toxicidad y/o actividad biológica, que pueden afectar biológicamente en forma directa o indirecta a los seres vivos y/o causar contaminación del suelo, el agua o la atmósfera.

Almacenamiento selectivo - La acción de depositar los residuos sólidos urbanos o domiciliarios de manera diferenciados y acordes a las estipulaciones realizadas por programa municipal.

Aprovechamiento del residuo- El conjunto de acciones cuyo objetivo es mantener a los materiales que los constituyen en los ciclos económicos o comerciales, mediante su reutilización, rediseño, reprocesamiento, reciclado y recuperación de materiales.

Puntos Limpios - Es un espacio público municipal destinado a la recepción y almacenamiento selectivo de residuos secos urbanos o domiciliarios.

Minimización - El conjunto de medidas tendientes a evitar la generación de los residuos sólidos y aprovechar, tanto sea posible, el valor de aquellos cuya generación no sea posible evitar.

Economía circular - Sistema de aprovechamiento de recursos donde prima la reducción de los elementos, uso necesario del producto y apostar por la reutilización de los elementos que



por sus propiedades no pueden volver al medio ambiente. Y que éstos puedan volver a la naturaleza sin causar daños medioambientales al agotar su vida útil.

Consumo sostenible – Es aquel que propicia el uso de productos y servicios que minimizan la utilización de los recursos naturales, la generación de materiales tóxicos y residuos, e involucra la adopción de tendencias y estilos de vida con menor impacto ambiental.

Reducir - Surge una pregunta clave antes de adquirir un nuevo producto ¿realmente lo necesito?

Reparar - Cuando una cosa se estropea, en vez de deshacernos de ella, debemos repararla. Pudiendo así alargar su vida útil durante una buena temporada más.

Recuperar - Referencia a la necesidad de volver a utilizar piezas de los objetos que íbamos a desechar.

Reutilización - El empleo de un residuo sólido sin que medie un proceso de transformación; con la función que desempeñaba anteriormente o con otros fines.

Reciclaje - La transformación de los materiales o subproductos contenidos en los residuos sólidos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico

Recolección selectiva o separada - La acción de recolectar los residuos sólidos de acuerdo al tipo de residuo y que requieren de un manejo especial.

Recuperadores urbanos - Los Recuperadores Urbanos (RU) son aquellas personas o grupos cuya labor consiste en recuperar –ya sea en puntos verdes, organizaciones, domicilios particulares, vía pública o vertederos– materiales reciclables para luego comercializarlos en las distintas etapas de la cadena de valor del reciclaje.

Tratamiento - El procedimiento mecánico, físico, químico, biológico o térmico, mediante el cual se cambian las características de los residuos sólidos, con la posibilidad de reducir su volumen o peligrosidad.

Relleno / Entierro sanitario – Lugar donde se depositan residuos sólidos luego de haber recibido tratamiento. La obra de infraestructura que aplica métodos de ingeniería para la disposición final en sitios adecuados al ordenamiento ecológico, para evitar la degradación de ellos suelos, contaminación de agua y de la atmósfera. Estas áreas una vez colmada su capacidad, se cubren y pueden tener diversos usos como parques, playones deportivos, estacionamientos o áreas recreativas.

Aspectos a considerar para el relleno sanitario: ordenamiento urbanístico y rural, impermeabilización, filtros de lixiviados, chimeneas y tapado de capas.



Concejo Deliberante Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /Wsp: 0294 – 4811040

E-mail: concejodeliberanteJacobacci@gmail.com



"1984 - 2024 40 años del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Disposición final - La acción de depositar o confinar permanentemente residuos sólidos en sitios o instalaciones cuyas características prevengan afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

Gestión integral - El conjunto articulado e interrelacionado de acciones y normas operativas, financieras, de planificación administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación para el manejo de los residuos sólidos, desde su generación hasta la disposición final.

Lixiviados - Los líquidos que se forman por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos sólidos y que contienen sustancias en forma disuelta o en suspensión que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositen residuos sólidos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua. -

Generador Especial a comercios, instituciones e industrias que produzcan residuos sólidos urbanos en una cantidad de más de 200 litros o 0,2 metros cúbicos por día, y/o que, por las características de los residuos desechados, generen olores y lixiviados producto de la descomposición natural, requiera de la implementación de una recolección especial. -

